

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 27)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Habiendo de celebrarse del 1.º de Junio al 16 de Octubre del corriente año en la ciudad de Seattle, en el Estado de Washington, de los Estados Unidos, la Exposición Alaska-Yukon-Pacific de Artes, Ciencias é Industrias, en edificio del Estado y admisión de objetos, libre de pago de derechos, aduanas é impuestos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Industria y Comercio del Consejo Superior de la Producción, y á propuesta de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible de dicha Exposición para que puedan concurrir á ella particularmente los industriales que lo deseen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia se dé la mayor publicidad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1909.—Sánchez Guerra.

Sr. Delegado Regio, Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Soria la plaza de profesor de Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiaños de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

natura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 25.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza una Auxiliaría afecta al segundo grupo de la Sección de Naturales, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 21)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Mañana sábado, á las cinco de la tarde, expira el plazo para la presentación de pliegos ofreciendo solares ó edificios á derribar ó aprovechar á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital.

Se advierte que el único centro donde dichos pliegos deben ser presentados y el único también que puede cursarlos á la Superioridad es el Gobierno civil.

La convocatoria y pliego de condiciones de este concurso se han publicado en la Gaceta de Madrid del 31 de Diciembre próximo pasado.

### MINAS

Habiendo renunciado D. Celso Gómez Argüelles, vecino de esta capital, apoderado de D. José González Sánchez, el registro minero de hierro llamado «Guillermina» núm. 17.291, de 40 hectáreas, sito en los concejos de Parres y Amieva, he resuelto de conformidad á lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y de su representante en esta capital, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Gijón á 19 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 300

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Anuncio.

Habiéndose acordado por dicha Corporación no haber lugar á la adjudicación definitiva del remate celebrado para enajenar el solar señalado con el número 16 en el plano que comprende la zona de terrenos del antiguo convento de San Francisco, en esta ciudad, propiedad de la Excm. Diputación, resolvió aquella anunciar y celebrar una segunda subasta para dicha enajenación, la que tendrá lugar en su salón de sesiones, á las doce del día 5 del mes de Marzo próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con la asistencia de otro designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con el número dieciseis del plano; que linda su lado Norte con calle del Marqués de Santa Cruz, al Sur con huerta de particulares, al lado Este con el solar número 15 y por el lado Oeste con calleja de servicio público; es su extensión superficial de 593 metros y 40 centímetros cuadrados, sirviendo de precio límite para el remate el de 25 pesetas por metro cuadrado, que suma un total de 14.835 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición se presentarán al Presidente del Tribunal de la subasta dentro del plazo de la media hora á que hace referencia la regla 4.ª del art. 17 de dicha Instrucción con arreglo al que se celebra esta subasta.

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, consignando en el sobre la cláusula que determina dicha regla cuarta.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento

del valor del solar, ó sean 742 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Emilio Colubi ó por D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto para cuantos deseen consultarle, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano de la situación de las estacas y demás señales que determinan ó fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma se entregarán los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de derechos Reales y la inscripción en el Registro de la propiedad, y después de esto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de 30 días, contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante, en los plazos que quedan señalados, no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverán por las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para conocer de aquellas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de la escritura, y en general el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se obliga á adquirir el solar señalado con el número 16 en la relación de los pertenecientes á la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día....., y con arreglo al pliego de condiciones, planos y demás documentos de que está enterado, abonando la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada metro superficial, ó sea en junto por la suma de..... pesetas (en letra),  
Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 23 de Enero de 1909.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 288

#### Regimiento Infantería del Príncipe

D. Prudencio García Vallejo, Comandante del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta del mismo cuerpo José María García Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Riodeporto, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio jornalero, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 19 de Enero de 1909.—El Comandante Juez instructor, Prudencio G. Vallejo.

R. al núm. 246

#### Ayudantía de Marina de Ribadeo

D. Antonio Cal y Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadeo, Capitan de su puerto y Juez Instructor del expediente de prófugo de que se hará mérito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo, fólío 11 de 1908, José Fernandez Castañeira, hijo de Jose y Antonia, natural de Tapia, de 20 años, cuerpo bajo, ojos y pelo castaños, frente espaciosa, nariz y boca regulares, sin barba, color sano y sin otras particulares, á fin de que en el término de noventa días que le concedo, á contar desde la fecha en que esta se publique en los periódicos oficiales, se presente para su ingreso en

el servicio, por haberle correspondido por su turno; en la inteligencia que, si al transcurrir dicho plazo no lo hubiera efectuado será declarado prófugo dicho individuo.

Por tanto pido y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Ribadeo á 22 de Enero de 1909.—Antonio Cal.

R. al núm. 319

#### Juzgado especial de Marina de Avilés

Por la presente se cita al procesado Severiano Gonzalez y Gonzalez, natural de la Arena y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado de Marina, á fin de notificarle el sobreseimiento provisional de una causa que se le siguió por hurto de aparejos y pesca.

Dado en Avilés á 26 de Enero de 1909.—El Secretario, José María Pazizo.—V.º B.º—Vicente Olmo.

R. al núm. 316

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Oviedo

Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Arturo Iglesias Fernandez, vecino de esta ciudad, en solicitud de licencia para poner un coche de punto para servicio del público, en la plaza de la Independencia, antes 27 de Marzo, se hace público á fin de que los que lo consideren conveniente hagan las reclamaciones oportunas ante esta Alcaldía desde esta fecha hasta el día 25 de Febrero próximo.

Oviedo 26 de Enero de 1909.—El Alcalde, Fermín L. del Vallado.

R. al núm. 324

#### Alcaldía de Leitiriegos

##### Edicto

D. Atilano Rodriguez, Alcalde del Ayuntamiento de Leitiriegos.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta de consumos en venta exclusiva, se anuncia la segunda que tendrá lugar al décimo día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la cual se verificará en las Consistoriales de este Ayuntamiento y será para el año de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables es el de 915,73 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se necesitará depositar previamente en la Depositaria municipal ó ante la Junta en el acto de la subasta el 5 por 100 del importe del remate, y la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo en que le fuera adjudicada la subasta al rematante.

Leitiriegos 27 de Enero de 1909.—El Alcalde, Atilano Rodriguez.

R. al núm. 328

#### Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que en esta fecha quedó constituida la Junta local de primera enseñanza de este término en la forma siguiente:

Sección protectora de la enseñanza

D. José García Galán, Cura párroco

D. Domingo Fernandez Acevedo, maestro de escuela pública.

D. Juan Rodriguez García, padre de familia.

D. Celestino Díaz Miranda, idem.

D.ª Dolores Fernández Pando, madre de familia.

D.ª Mercedes Villanueva Suárez, idem.

Sección de vigilancia

D. Alfredo Canteli Gutierrez, Alcalde-Presidente.

D. Paulino Alvarez, Inspector de Sanidad.

D. Eduardo Sánchez Vizcaino, Concejal.

D. Rufino Rodriguez Rodriguez, idem.

D. Emilio Fernandez Peña, Arquitecto municipal.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Pola de Siero, Diciembre 16 de 1908.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 265

#### Alcaldía de Langreo

##### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por la Corporación municipal en sesiones de 18 y 25 del actual, las cuentas municipales relativas á la liquidación del presupuesto de 1908 con sus resultas y la de Propiedades y derechos del Ayuntamiento del mismo año, quedan expuestas al público en la Secretaría, para que en el término de 15 días puedan hacer los vecinos las reclamaciones que crean oportunas contra las mismas.

Sama de Langreo 26 de Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 313

#### Alcaldía de Proaza

##### EDICTO

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde hoy, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren oportunas.

Proaza 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, P. Alvarez.

R. al núm. 329

#### Alcaldía de Teverga

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, y se publica en cumplimiento del mismo:

##### Concejales

D. Nicanor Robles Alonso  
Francisco Ruiz Fernandez  
Valentin Miranda Colado  
José Antonio García Cienfuegos  
Alvaro Alvarez Miranda  
César Antonio Arias Caunedo  
Recaredo Quirós Ramos  
Francisco Fernandez Alvarez  
Juan José García Mendoza  
Hay tres vacantes

##### Contribuyentes

D. Manuel Alvarez Fernandez  
Laureano Alvarez  
José Blanco Machin  
Leandro García Puente  
Casiano Reguera Prieto  
Francisco Reguera Prieto  
José Rodriguez Dosina  
Antonio García Carrosal  
José Díaz Colado  
Acacio García Fuente  
José Lobato Banciella  
Luis Menendez Fernandez  
José Arias Lopez  
Servando García Colado  
Alvaro Vinagre  
Manuel Alvarez Arias  
Francisco Alvarez Quirós  
Antonio Alvarez Viejo  
José Alvarez Suarez

Francisco Cuanda Gonzalez  
José Lana Menendez  
Vicente Fernandez Miranda  
Belarmino Lopez García  
Rufino Valcarlos Tuñón  
Antonio Alvarez Quirós  
Ramón Ruiz  
Herminio Alvarez  
Evaristo Argüelles García  
Diego Fernandez Herrero  
Ramón Lorenzo Menendez  
Lucas Fernandez Nieto  
Antonio Gonzalez García  
Perfecto Agüelles García  
Germán Arias Caunedo  
Francisco Fernandez Rozada  
José Veigarza

Joaquín García Ramos  
Herminio García Ramos  
Ramón Castañón  
Narciso Arias  
Luis García Fernandez  
Celestino Alvarez  
Emilio Alvarez Prida.  
Indalecio Alvarez Prida  
Diego Lorenzo Gonzalez  
José García Alvarez  
José García Suarez  
Ramón Fernandez García  
Consistoriales de Teverga á 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 325.

#### Alcaldía de Laviana

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que, con arreglo al artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, la cual fué formada por esta Corporación municipal en primero del actual:

##### Concejales

D. Benito Menendez García.  
Segundo Alvarez Alonso.  
Luis Zapico Menendez.  
Ceferino Varela Fernandez  
Laureano García Suarez Laruelo.  
Juan Alonso Hevia.  
Cesáreo Pozueco Fernandez  
Bernardo Menéndez García  
Victor Blanco  
Juan Suárez Solís  
Bernardo Díaz Castañón  
Manuel Iglesias  
Manuel Alonso Hévia  
José Morán Menéndez  
Juan Eufasio González  
Hay una vacante.

##### Contribuyentes

D. Ramón Alonso González  
Feliciano Valdés López  
Pedro Castañón  
Manuel González Campomanes  
Ramón González  
Esteban Rodriguez Canga  
Clemente Alvarez García  
Manuel Martinez Palacios  
Agapito León Fernandez  
Lorenzo González Parabeles  
Estanislao Lamuña  
Fabriciano González García  
Millán Bueres Escribano  
Antonio Bueres Escribano  
José Concheso de Coya  
Froilán García González  
Francisco Alonso Suarez  
Jerónimo Fernandez Alvarez  
Gaspar García Pelaez  
José Gonzalez Alvarez  
Constantino Fernandez Solis  
Félix Llanes Alonso  
Jerónimo García Prado  
Antonio Martinez Aparicio  
Máximo Lopez Miguel  
Esteban Riera Román  
Armando Ortiz Lastra  
Santiago Alvarez Junco  
Silvino García Jove  
Pedro García Morán  
Pedro Morán García  
Manuel Fuente Zapico  
Bernardo Díaz Fernandez  
Maximiliano Blanco Fernandez  
Manuel Rodriguez Alvarez  
Abdón Prad Fernandez  
José Martinez Fernandez  
José Prado Fernandez

Grégorio Gonzalez Tirso  
Francisco Canella Conchoso  
Vicente Fernandez Canella  
Rafael Zapico Fernandez  
Bernardo Gonzalez  
Inocencio Armayor Salas  
Ramón Díaz Conchoso  
Manuel Martínez Arrén  
Cayetano Bueya Fernandez  
Bernardo Orbiz  
José Alvarez Fernandez  
Cayetano Begega, Gonzalez  
Próspero Morán  
Ulpiano Iglesias  
Jacinto Alonso García  
Celestino Rodríguez Morán  
José Díaz Gonzalez  
Casimiro Alonso  
Manuel Alvarez Rodriguez  
Rafael Diaz Castaño  
Lorenzo Alonso  
Isidoro Suarez Blanco  
Laviana 21 de Enero de 1909.—El  
Alcalde, Benito Menendez.—El Secretario,  
Feliciano Gonzalez  
R. al núm. 238

#### Alcaldía de Piloña

Extrato de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de 29 de Julio de 1908.

Previa votación, fué nombrado Médico del 2.º Distrito (Beloncio) el aspirante D. Luis Sanchez Ruiz, autorizándose al Sr. Presidente para formalizar el oportuno contrato con el Médico.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión nombrada, se votó el informe en el que se propone la aprobación de las cuentas municipales de 1907.

Es aprobada la condición 14 de las económicas que contiene el pliego del proyecto de Grupo Escolar para Infiesto, en la que se fijan las épocas y cantidades para el pago de las obras.

Fueron aprobadas las bases concertadas para el pago a doña Vicenta Ardavin Blanco, del precio convenido por la adquisición de terreno en el Cercado, en cuyas bases se determinan las épocas y cantidades del pago a la adjudicataria, y el interés anual que habrá de devengar la cantidad que se halle en descubierto desde 1.º de Mayo de 1909.

Infiesto 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Félix Luege.—El Secretario accidental, Victor García Lueso.

R. al núm. 250.

#### Alcaldía de Gijón

Habiéndose fugado de la casa paterna, hace unos dos meses, el niño Florentino Batalla Rodríguez, de 13 años de edad, hijo de Alvaro y Juana, se interesa de todas las Autoridades su busca y captura, conduciéndole, de ser habido, al domicilio de sus padres, calle de la Espaciosa, de esta villa.

Señas personales del Florentino: estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos idem con una mancha en el derecho, frente estrecha, boca grande, nariz ancha y color bueno.

Gijón 22 de Enero de 1909.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 264.

#### Alcaldía de Villaviciosa

Habiéndose formado el alistamiento para el año actual y desconociéndose el domicilio de los mozos y de sus padres, que a continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la vigenté ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurran a los actos de la rectificación de listas, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del corriente, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, respectivamente.

Wenceslao Perez Camino, hijo de de Angel y Carola, natural de Valdebarzana.

Benjamín Viella, de Rosa, de idem.  
Perfecto Berdasco Argüelles, de Manuel y María, de Castiello.

Guillermo García Costales, de Ramón y Encarnación, de idem.

Félix Montés Alonso, de Jacinto y Juana, de Celada.

Celestino Blanco Alegre, de José y Emerenciana, de Coro.

Celestino Gancedo Pendás, de José y Etelvina, de idem.

Marcelino Iglesia Lozana, de Manuel y Encarnación, de Grases.

Jerónimo Camino Tuero, de Benigno y Teresa, de Oles.

Gabriel Monte Torre, de Miguel y Luisa, de Tazones.

Casimiro Felgueres Riva, de Bernardo y Generosa, de Tornón.

Bernardo Delgado Rivero, de Carlos y María, de Villaverde.

Luis Gonzalez Figarodo, de José y Teresa, de Villaviciosa.

Guillermo Nosti Sanchez, de Vicente y Dolores, de idem.

Abelardo Sanchez Sampedro, de Angel y Elvira, de idem.

Marcelino Sanchez Sampedro, de Angel y Elvira, de idem.

Villaviciosa 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 279

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

##### ANUNCIO

Por renuncia de D. Severo Valdés, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Pola de Laviana. Lo que se hace público para que las personas que aspiren a ser nombradas para dicho cargo presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo que fija la ley.

Oviedo a 25 de Enero de 1909.—El Secretario de gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 305

#### Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este de mi cargo y a instancia de D. Adolfo Alvarez Rivas, vecino del barrio del Pito, parroquia de Piñera, en este concejo, en representación de su esposa doña María de los Dolores Fernández Bravo, se tramita expediente de información posesoria para inscribir a nombre de ésta en el Registro de la propiedad del partido, entre otras la finca siguiente:

La mitad proindiviso con la otra mitad que también pertenece a la doña María de los Dolores, del prado llamado El Payero, sito en el citado lugar del Pito: de veintiocho áreas, cerrado sobre sí; linda al Este y Sur camino, Oeste casa de herederos de doña Venancia González, terreno de los de don Alberto Menéndez Conde y doña Elisa de la Concha y casa de D. Manuel Soto y Norte carretera del Pito a Cudillero y antes casa llamada del Pisón, de doña Sena Fernández Ahuja y terreno común. Sobre la finca descrita construyó su finca madre doña Gimena Bravo tres casas sin número, dos unidades de piso bajo, principal y mirador por la parte Norte y la otra también compuesta de piso bajo y principal. Sobre la parte rústica y los solares de las casas, pesa la carga anua y foral de cuarenta y cuatro litros sesenta y cinco centilitros de escanda que se pagan a D. José Antonio García, de la Concha, vecino de Madrid y treinta y un litros veintiseis centilitros del mismo grano y veinticinco céntimos de peseta a D. Bernardo Rovés, de esta villa.

La mitad de la finca relacionada se halla inscrita a nombre de doña Sabina Bravo y Lopez Cebada, vecina que fué del Pito y hoy ausente en ignorado paradero.

En providencia de hoy y de conformidad con lo solicitado, acordé citar a la doña Sabina Bravo, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado a ejercitar

sus derechos; bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por conforme con la inscripción que se pretende a favor de la doña María de los Dolores Fernandez.

Dado en Cudillero a veintidos de Enero de mil novecientos nueve.—José Cuervo Arango.—Por su mandato, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 312

#### Juzgado de Langreo

Don Graciano Castaño Suárez, Juez municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, del cual se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Sama de Langreo, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos ocho, el Sr. D. Graciano Castaño Suárez, Juez municipal, y los Adjuntos don Ramón González y D. Victorino Ortíz, han visto el anterior juicio verbal civil propuesto por D. Aurelio García y García, mayor de edad, casado y vecino de Santa Ana, contra D. José Aboli y su esposa D.ª Rosaura Castaño, vecinos de Felguera de Ciaño, sobre pago de cuatrocientas cuarenta pesetas.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los demandados D. José Aboli y su esposa D.ª Rosaura Castaño al pago a D. Aurelio García de las cuatrocientas cuarenta pesetas, con las costas.

Por esta sentencia, que por la rebelía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el demandante no dispusiera se les hiciera saber en persona, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Castaño.—Victorino Ortíz.—Ramón González.

Fué publicada en el día de su fecha. Rafael Loredo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Aboli y doña Rosaura Castaño, expido la presente que firmo y sello en Sama de Langreo a veintiuno de Enero de mil novecientos nueve.—Graciano Castaño.—Por su mandato, Rafael Loredo.

R. al núm. 276

#### Juzgado de Santander

D. Carlos de García Puelles, Juez de Instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas contra Eduardo Menendez Tamargo, con motivo de la causa que se le siguió por contrabando de tabaco, se saca a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación la finca que le ha sido embargada el diecinueve de Agosto del año último, siguiente:

Una finca destinada a monte, llamada la Vega sita en término de su nombre, parroquia de Coalla, de doce áreas linda Oriente otra de José Gonzalez, Sur otra de Joaquin Lopez, Poniente otra de Ramón Fernandez y Norte camino que va a Rubiano; valuada pericialmente en quince pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición, podrán asistir al remate que se verificará simultáneamente a las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y del de Pravia el día cuatro de Marzo próximo venidero, en el cual no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de remate, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento de aquel tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se advierte que no existen títulos de propiedad y que la subsanación de los mismos correrá por cuenta de los compradores.

Dado en Santander a veintiuno de Enero de mil novecientos nueve.—Carlos de G. Puelles.—El Secretario, Juan Castrillo.

R. al núm. 290.

#### Juzgado de Cangas de Onís

##### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que instruye por hurto contra un tal Manuel, cuyos apellidos se ignoran, acordó por providencia del día de ayer se cite a medio de la presente que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la perjudicada Vicenta García Sanchez, de cuarenta y cuatro años, dedicada a sus labores, vecina de la Habana, con residencia accidental en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerla saber la reserva de la acción civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cangas de Onís a catorce de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Cefirino Flórez.

R. al núm. 272

#### Juzgado de Pola de Laviana

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por auto de cuatro de los corrientes, dictado en el juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D.ª Serafina Fernandez González, vecina de la Vallina, parroquia de Ciaño, en el concejo de Langreo, contra D. Manuel González Fernandez, casado, mayor de edad, vecino del Corralón, de dicha parroquia, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, ha dispuesto se le emplace a medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido la presente que visada por el Sr. Juez, firmo en Pola de Laviana a veintiseis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel A. Rodriguez.—V.º B.º—Manuel Pedregal.

R. al núm. 308

##### CEDULA

El Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, pendiente en este Juzgado a instancia de D. Maximino García Ceballos, vecino de Cabaños, de la parroquia de Ciaño, término municipal de Langreo, sobre pago de mil ciento diecinueve pesetas noventa y seis céntimos, contra D. Manuel González y Fernandez, vecino que fué del Corralón, en la expresada parroquia, hoy ausente en ignorado paradero, ha dispuesto conferir traslado con emplazamiento al expresado demandado, para que dentro de nueve días, comparezca en el juicio, bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose el emplazamiento a medio de la presente que habrá de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Pola de Laviana diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 307

Don Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo y lesiones Celestino Arbesú Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Florentino

na, casado, sereno, natural de Tudela, vecino de la Felguera, en Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, se presente en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición si fuera habido,

Dado en Pola de Laviana á veintitres de Enero de mil novecientos nueve.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 271

**Juzgado de Madrid**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 31 de Octubre del año último en el sumario que se instruye por estafa de metálico, se cita á D. Fernando Toyos y Toyos, de 67 años, propietario, natural y vecino de Colunga (Oviedo), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á dieciséis de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano.—V.º B.º—R. Cores.

R. al núm. 306

**Juzgado de Infiesto**

Don Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D.ª María de Argüelles y Argüelles, de treinta y seis años de edad, propietaria, soltera, natural y vecina que fué del Orrín, inmediaciones de esta villa, ocurrido en el pueblo de Caravia, á las ocho de la noche del día diez de Octubre de mil novecientos siete, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la finada que los hermanos de ésta D. Antonio, don José, D. Luis, D. Alfonso y D. Alvaro de Argüelles y Argüelles, únicos reclamantes, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la publicación en dicho pueblo de Caravia, ó en los periódicos titulados BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en la villa de Infiesto á diez y seis de Enero de mil novecientos nueve.—Silvino Alvarez.—P. M. de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 310.

**Juzgado de Castropol**

**Cédula de emplazamiento**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de siete de Diciembre del año último, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Ramón Cantero Pesquera, vecino de Balmori de Llanes, contra D. Inocencio Rodríguez Arango, de Santa Eulalia de Oscos, y otros, sobre pago de diez mil pesetas que aquél alega haber consignado en depósito en poder de don Francisco Rodríguez Arango, admitió á trámite la demanda, acordando conferir traslado de ella á los demandados, para que en el término de quince días, los ausentes comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y figurando como tales demandados ausentes D. Aquilino, D. Primitivo y D. Francisco Rodríguez Arango y D.ª María del Carmen, D. Camilo, don Casimiro y D.ª Modesta Freije y Rodríguez, naturales de dicho Santa Eulalia de Oscos, hoy en paradero ignorado, para emplazamiento de los mismos expido la presente en Castropol á veintidos de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 320

**Juzgado de Cangas de Onís**

Don Amador Noriega Gomez, Juez municipal de Onís.

Hago saber: que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de exámen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 450 vecinos y el Secretario percibe los honorarios que señalan los respectivos aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.—Amador Noriega.—Por su mandado, Jesús García Noriega.

R. al núm. 297

**Juzgado de Tineo**

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Agustín Fernández Argüelles, Juez de Instrucción sustituto de esta villa y su partido por providencia dictada en el sumario número veintinueve del año último que en este Juzgado se instruye por homicidio de Félix Cuervo Menendez, contra José María Pérez Mendez, Marcelino Guisasaola y José María Iglesias, se cita á los padres del Félix, Manuel y Carlota, cuyo domicilio se ignora para que en el término de diez días á contar desde la publicación de esta cédula el en BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con el fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; y á José Cuervo Menendez hermano del Félix, cuyo domicilio también se ignora para que dentro del término fijado comparezca también ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense y ofrecerle asimismo el procedimiento, aperiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tineo catorce de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 256.

**Juzgado de Lena.**

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Llano, en nombre de D. Juan Botas y Compañía, vecino de Oviedo, contra D. Casimiro Martínez Fidalgo, vecino de Santa Cruz, en el concejo de Mieres, sobre pago de pesetas, se embargaron al último las siguientes fincas:

1.ª La finca á prado con su mata, árboles y riego, llamada Figares de Abajo, sita en términos de Santa Cruz; lindante por el Norte con Teresa Fernández; hoy Vicente Solís; Sur carretera de Aller y solar y casa de Antonio Requejo y su hermano José, al Este monte común y al Oeste reguero. En esta finca hay una cuadra en la parte superior y una casa empezada á construir en la inferior: mide una hectárea trece áreas toda; tasada por el perito en cuatromil trescientas pesetas.

2.ª Un controzo de terreno, antes castañedo, hoy pomarada llamada Llerón ó Llerón de los Nozales, en los mismos términos; linda al Norte con Juan González Castañón, Sur y Oeste carretera de Aller, y Este pasto común; tasado en ciento noventa pesetas.

3.ª Al Norte de la anterior otro controzo de terreno de mala calidad llamado Cadaviellos, en los mismos términos; linda al Norte con castañedo de Juan González y otros, Sur la finca ó pomarada anterior, Este prado y mata de Rita Fernández y Florencio Fernández y Oeste castañedo de Juan González y camino: mide veinticinco áreas; tasado en cincuenta pesetas.

4.ª Una tierra llamada Barrera, en los mismos términos; linda al Este con carretera, Norte bienes de Eduardo Castañón, Oeste Vicente Solís, y Sur arroyo y bienes de Julián Castañón, hoy con antojanas de casas construidas en esta finca y sustraídas por lotanto de su cabida: mide en la actualidad cuatro áreas veinte centiáreas; tasada como solar en tresmil pesetas.

5.ª Una manzana de casas construidas en la mencionada finca, ó sea en la tierra anterior; linda de frente con carretera de Aller, espalda terreno patio de las casas y á continuación con Vicente Solís, derecha prado de Daniel Castañón, é izquierda con la anterior. Estas casas por el Sur, Este y Oeste tienen una faja de terreno propio que se incluye en la tasación, y se aprecie su valor separadamente en esta forma:

La casa vieja mide ciento veinticuatro metros cuadrados lo cons-

truido, y ciento treinta y uno los terrenos anejos por el Este y Sur, tiene sótano, bajo, principal y boardilla, y se tasa en sietemil quinientas pesetas.

La casa nueva donde se halla la botica del pueblo mide ciento dos metros cuadrados y sesenta y tres el terreno colindante; tasada en sietemil pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio, se acordó en providencia de esta fecha anunciar nuevamente la venta de dichas fincas en pública subasta por quiebra del comprador D. Manuel Grueso Alvarez, vecino de Santa Cruz, señalándose al efecto el día dos de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, en el local de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación y que deberán consignar previamente el importe del diez por ciento de aquélla sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Pola de Lena á dieciocho de Enero de mil novecientos nueve.—Rodrigo Valdés.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 311

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**AVISO IMPORTANTE**

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Por disposición del Ministro de la Gobernación queda prorrogado hasta 1.º de Febrero próximo el plazo para el uso obligatorio de los sellos fechadores.

Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:  
De metal, 30 pesetas.  
De cauchú, 10 idem.

**Compañía de Tranvías de Gijón**

La Junta del Consejo de Administración de la Compañía de Tranvías de Gijón, en sesión del día 16 del corriente, acordó citar á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en el salón de juntas del Crédito Industrial Gijonés, para deliberar sobre la Memoria, balance de operaciones del año 1908, así como el nombramiento de tres vocales consejeros.

Para tener derecho de asistencia se necesita la presentación del resguardo que acredite tener depositadas diez acciones en una casa de banca de la población.

Gijón 25 de Enero de 1909.—El Presidente, Calixto Alvargonzález.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial